

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

LF/SM

MEMORANDO
DAPB-1234-M-2022

Para: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



De: **JOSE FELIX VICTORIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad Encargado

Asunto: Entrega de comentarios a EsIA.

Fecha: Martes 02 de agosto de 2022.

Por medio de la presente, y en respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0445-2707-2022, recibido el 29 de julio de 2022, sobre solicitud de criterio técnico a Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado: "**VALLES DEL ESTE**", a desarrollarse en Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **Desarrollos Valles del Este, S.A.**, le remitimos adjunto el respectivo informe técnico con las observaciones y comentarios al estudio.

gav
JFV/ EN/ av

Adjunto informe técnico DAPB-1234-2022.



INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN (DAPB-1234-2022)

Proyecto: “VALLES DEL ESTE”

Ubicación: **Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.**

No de Expediente: **DEIA-II-F-058-2022.**

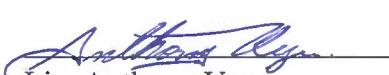
Promotor: **Desarrollos Valles del Este, S.A.**

Área de influencia del proyecto: **10 ha+2656.86 m²**

Fecha del informe: **02 de agosto de 2022.**

Luego de la revisión y evaluación a través de la Plataforma digital Prefasia en referencia al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto “**VALLES DEL ESTE**”, a desarrollarse en Río Chico, Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.

- De acuerdo con la página 081, la línea base biológica enfocada a la fauna silvestre se encuentra incompleta ya que en algunos casos no se mencionan los nombres científicos de ciertas especies.
- De acuerdo con lo expuesto en cuadro de la página 0133, en cuanto a la afectación de la fauna, la medida de mitigación más acertada, es la plena ejecución de actividades de rescate y reubicación de fauna silvestre.
- Debe presentar un plan de rescate y reubicación de fauna, ante la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad una vez sea aprobado el EsIA.


Lic. Anthony Vega
Téc. de Biodiversidad

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Anthony Vega
C.T. Idoneidad N°.0041

Panamá, 02 agosto de 2022
Nota No. **087-DEPROCA-2022**

SM/CE

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0132-2707-2022** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**VALLES DEL ESTE**”, a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, presentado por: **DESARROLLO VALLES DEL ESTE, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-058-2022**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera P.
MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

Bdg
JG/100/dg



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0132-2707-2022** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“VALLES DEL ESTE”**, a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, presentado por: **DESARROLLO VALLES DEL ESTE, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-058-2022**.

De acuerdo con lo presentado en el estudio de Impacto Ambiental:

- Especificar de donde se suministrará el agua para el proyecto en la etapa de operación si es de pozos, acueducto rural o acueducto del IDAAN, si será por el IDAAN, presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera. Esta certificación se solicita en la Dirección Nacional de Ingeniería y/o la Dirección Nacional de Operaciones del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

Revisado por: Idania I. Baule Bazán
Evaluadora Ambiental



MINISTERIO
DE SALUD

SM/IF

Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

22-144-UAS-SDGSA
01 de agosto de 2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

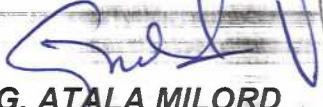
P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0132-2707-22**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-058-22 “VALLES DEL ESTE”** a desarrollarse en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, presentado por **DESARROLLO VALLES DEL ESTE S.A.**

Atentamente:

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING. AGRONOMICA
C/ESP. EN IATOTEC
IDONEIDAD 07/05/92


ING. ATALA MILORD
Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Carlos Batista, Directora Regional de Pma. Este
Inspector de Saneamiento

JH/am//mb





**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**Informe de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-058-2022**

Proyecto. "VALLE DEL ESTE"

Fecha: AGOSTO 2022

Ubicación: Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá.

Promotor: DESARROLLO VALLES DEL ESTE S.A.

Objetivo: Calificar El Estudio De Impacto Ambiental, Para Determinar Si Cumple Con Los Requisitos De Protección Ambiental Específicamente En Materia De Salud Pública Y Dar Cumplimiento Al Decreto Ejecutivo N° 123 De 14 De agosto De 2009.

Metodología Los Datos Cualitativa O Cuantitativamente Descriptibles.: Inspeccionar, Evaluar Y Discutir La Ampliación Del Estudio De Impacto Ambiental Y Obtener

Antecedentes:

El objetivo del Proyecto es construir una urbanización de 278 viviendas, aplicando para el Programa de Fondo Solidario de Vivienda, un aporte de B/. 10,000, que brinda el Gobierno Nacional, a través del ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (Miviot), como abono inicial para las personas y familias que desean adquirir su primera vivienda, a un costo que no exceda los 70 mil Balboas, así como contribuir a minimizar el déficit habitacional de la región y contribuyendo con la reactivación de la economía post pandemia, construyendo la urbanización con 5 áreas de uso común, planta de tratamiento de aguas residuales, servidumbres, servicios de electricidad, agua potable y alcantarillado entre otros.

Realizar trabajos de preparación del terreno (limpieza, eliminación de la cobertura vegetal, tala de 581 árboles, corte, relleno, nivelación y compactación del terreno, zanja para el sistema de alcantarillado, será necesario hacer un movimiento de tierra de aproximadamente 40,000m³. El corte, relleno, nivelación y compactación se realizará con material del propio terreno, aunque también podrá ser transportada de fuentes de material pétreo cercanas al proyecto y legalmente establecidas.

La construcción de las infraestructuras físicas incluye: 278 viviendas, calle principal y 5 calles secundarias, se construirá el sistema de agua potable, sistema de alcantarillados, sistema de tendido eléctrico, todo de acuerdo a los planos y especificaciones, se tirará el piso, y se ejecutará la obra muerta de cada una de las viviendas.

Contempla la instalación de una Planta de Tratamiento para la disposición y tratamiento de las aguas servidas.

Para la construcción del Proyecto la empresa desarrollará las siguientes actividades: Eliminación de la vegetación y de la cobertura vegetal, limpieza del lote Movimiento de tierra (corte, relleno y nivelación). Entubar los dos drenajes estacionales Excavación para el sistema de alcantarillado y las fundaciones de las viviendas. Adecuación del terreno y construcción de la infraestructura física. Transporte de materiales de construcción. Instalación de las facilidades para los servicios públicos (agua, luz).

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19, Y la certificación del IDAAN, que proveerá el agua al proyecto.

Debe cumplir con la norma que el relleno este a la altura de la vía de acceso o carretera.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

~~Cumplir con el decreto 176 del 27 de mayo 2109 Que establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud o al medio ambiente, los tipos de establecimientos que por su interés sanitario y dicta otras disposiciones~~

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. CUMPLIR CON LAAS

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”. Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra